



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el trámite de notificación aportado, se ajusta a las disposiciones de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020., se tiene por notificado personalmente al ejecutado **Camargo Coronado Diego Alberto**, quien dentro del término de traslado guardo silencio.

Así las cosas, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 ibídem. Máxime se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 del C.G.P., y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, se **Resuelve:**

1° Téngase por notificado personalmente al ejecutado **Camargo Coronado Diego Alberto**, quien dentro del término de traslado guardo silencio.

2° Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

3° Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

4° Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

5° Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1.160.000. Liquidense.

Notifíquese,

HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy **1 de octubre de 2021** se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. **73**.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

Mensaje nuevo Responder a todos Eliminar Archivo No deseado

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 41
 - BANCO AGRAR... 338
 - calificacion
 - DEMANDAS 18
 - consejos seccion...
 - tutelas 2
- Borradores 590
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados 47
- Correo no deseado 158
- Archive
- Notas 1
- Archivo
- COMUNICACIONES 925
- Conversation History

El buzón está completo al 93 %.

Corrija esto en la configuración de almacenamiento.

RAD ALLEGO LIQ - PR No. 2021-624 FINANZAUTO S.A vs DIEGO ALBERTO CAMARGO CORONADO

CC **Coordinación Civil** coordinacioncivil@asistenciayproteccion.com

Mar 26/10/2021 9:35 AM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C

15. LIQ FN DIEGO ALBER...
12 KB

2 archivos adjuntos (103 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buen día,
Sr(a). Juez 33 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Me permito remitir adjunto memorial, para su respectivo trámite.
Cordialmente,

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA
 Apoderado del Accionante
 APLEGAL S.A.S
 Calle 99 No. 49-78 OF: 602 B. La Castellana
 Tel: 3108167163
direcciongeneral@asistenciayproteccion.com
 Asistente Judicial
coordinacioncivil@asistenciayproteccion.com

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de ApLegal SAS. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a direccionaeneral@asistenciayproteccion.com

GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA

Abogado

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

E.

S.

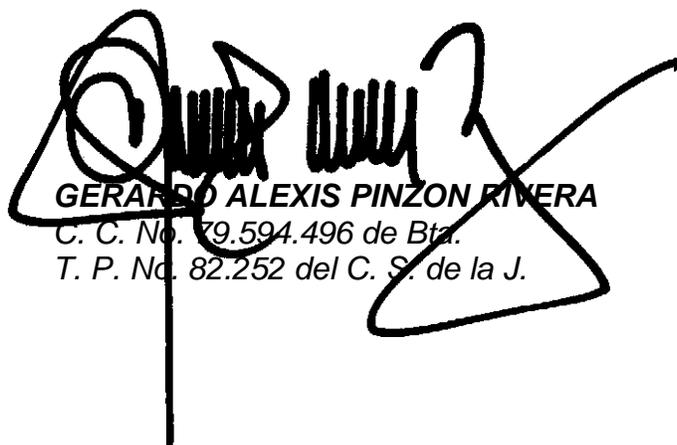
D.

REF.: PROCESO No. 2021-624

**EJECUTIVO BANCO FINANADINA S.A. contra DIEGO ALBERTO
CAMARGO CORONADO**

GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante, me permito allegar liquidación de crédito al 30 de Septiembre de 2021, solicito que se le corra traslado y posterior a ello se apruebe.

Sírvase señor Juez obrar de conformidad.



GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA
C. C. No. 79.594.496 de Bta.
T. P. No. 82.252 del C. S. de la J.

*Calle 99 No 49 – 78 Of: 602 Barrio Castellana
Teléfono 4570026
Bogotá D.C.*

GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA

Abogado

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

E.

S.

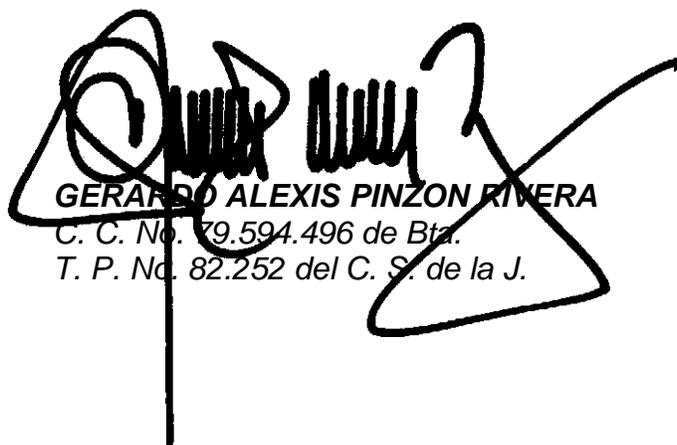
D.

REF.: PROCESO No. 2021-624

**EJECUTIVO BANCO FINANADINA S.A. contra DIEGO ALBERTO
CAMARGO CORONADO**

GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante, me permito allegar liquidación de crédito al 30 de Septiembre de 2021, solicito que se le corra traslado y posterior a ello se apruebe.

Sírvase señor Juez obrar de conformidad.



GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA
C. C. No. 79.594.496 de Bta.
T. P. No. 82.252 del C. S. de la J.

*Calle 99 No 49 – 78 Of: 602 Barrio Castellana
Teléfono 4570026
Bogotá D.C.*